

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****169****MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 238/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO REINA ESPADA frente a D./Dña. FOGASA , AUTOS-PATINAMANTENIMIENTO SL y D./Dña. MIGUEL ANGEL LOPEZ SERRANO sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

“**SE ACUERDA COMPLETAR** la/el Sentencia de fecha 19/06/2017, consistente en, en los siguientes términos:

Se añade un **HECHO PROBADO SEXTO**:- “La empresa está cerrada y sin actividad”.

Se añade un **FUNDAMENTO DE DERECHO QUINTO**.- “Y siendo así que la empresa permanece cerrada y sin actividad, presumiéndose que la readmisión no se va a producir, por aplicación de lo prevenido en el art. 286 de la LRJS, procede declarar con ésta fecha extinguida la relación laboral, sin salarios de tramitación al no existir opción por la readmisión.”

El **FALLO** queda redactado de la siguiente forma: “Que estimando la demanda formulada por D. FRANCISCO REINA ESPADA contra AUTOS PÁTINA MANTENIMIENTO, S.L. Y D. MIGUEL ANGEL LOPEZ SERRANO, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora condenando solidariamente a las empresas demandadas a que indemnicen al trabajador en la suma de **4.936,88** euros, declarando en esta fecha extinguida la relación laboral.”

Incorpórese esta resolución al libro de Sentencias/Autos y llévase testimonio a los autos.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Auto.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **MIGUEL ANGEL LOPEZ SERRANO** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diez de octubre de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.154/17)

